



MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO  
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN NÚMERO 39978 DE 2002  
( 16 DIC. 2002 )

Por la cual se revocan unas resoluciones

**EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

En ejercicio de sus facultades legales y,

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO:** Como resultado de la averiguación preliminar adelantada en las condiciones indicadas en el numeral 1 del artículo 11 del Decreto 2153 de 1992 y de conformidad con las atribuciones consagradas en la Ley 446 de 1998, el día dieciséis (16) de noviembre de dos mil (2000), mediante resolución número 29417, la Superintendente Delegada para la Promoción de la Competencia abrió una investigación por presuntos actos de competencia desleal, para determinar si las conductas realizadas por el señor Germán Flórez Márquez eran contrarias a lo previsto en los artículos 8, 10 y 11 de la Ley 256 de 1996.

**SEGUNDO:** Que mediante oficio radicado en esta Entidad bajo el número de radicación 00035415-16 de 2001, el señor Germán Flórez Márquez aportó y solicitó pruebas, precisando previamente que el establecimiento de comercio "Barandas del Nogal Restaurante café Bar" era de propiedad de Rosaura Beltrán de Flórez, quien ratificaba en un todo el contenido de sus descargos, firmándolos como coadyuvante.

**TERCERO:** Que mediante la resolución número 07897 del catorce (14) de marzo de dos mil dos (2002) la Superintendencia de Industria y Comercio, declaró la ilegalidad del comportamiento de la señora Rosaura Beltrán de Florez, propietaria del establecimiento de comercio "Barandas del Nogal Restaurante Café Bar", por contravenir lo previsto en el artículo 11 de la ley 256 de 1996.

**CUARTO:** Que la Sala Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, en providencia que decidió la impugnación del fallo de tutela de primera instancia proferido por el Juzgado Treinta y Seis Civil del Circuito de esta ciudad, aprobada mediante acta número 38 de diciembre diez (10) de dos mil dos (2002) y radicada bajo el número 20020850, ordenó a la Superintendencia de Industria y Comercio rehacer toda la investigación que adelantó contra el propietario del establecimiento de comercio "Barandas del Nogal", precisando en la resolución o acto que para el efecto se expida, qué clase de función cumple en virtud de tal investigación; así como indicando claramente la persona contra la cual se inicia la misma.

**QUINTO:** Que en virtud de la decisión antes mencionada procede decretar la revocatoria de los actos proferidos dentro de la investigación en referencia, en especial de las resoluciones 29417 del 16 de noviembre de 2000 "por medio de la cual se revoca un a resolución y se abre una investigación", 07897 del 14 de marzo de 2002, "por la cual se decide una investigación por competencia desleal", 38807 del 29 de noviembre de 2002 "por la cual se decide una solicitud de revocatoria directa" y 38993 del 29 de noviembre de 2002 "por la cual se decide un incidente de liquidación de perjuicios".

**SEXTO:** Que en virtud de lo ordenado por la Sala Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, mediante providencia aprobada mediante acta número 38 de diciembre diez (10) de dos mil dos (2002) y radicada bajo el número 20020850,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Decrétese la nulidad de lo actuado dentro del expediente número 00035415 adelantado en contra del señor Germán Florez Marquez, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.144.702 de Bogotá, por presuntos actos de competencia desleal, a partir de la resolución de apertura de investigación.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Revóquense las resoluciones 29417 del 16 de noviembre de 2000 "por medio de la cual se revoca un a resolución y se abre una investigación", 07897 del 14 de marzo de 2002, "por la cual se decide una investigación por competencia desleal", 38807 del 29 de noviembre de 2002 "por la cual se decide una solicitud de revocatoria directa" y 38993 del 29 de noviembre de 2002 "por la cual se decide un incidente de liquidación de perjuicios".

**ARTÍCULO TERCERO:** Córrase traslado al Superintendente Delegado para la Promoción de la Competencia, con el fin de que reabra la investigación en los términos ordenados por la Sala Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá contenidos en la providencia aprobada mediante acta número 38 de diciembre diez (10) de dos mil dos (2002) y radicada bajo el número 20020850.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notifíquese personalmente el contenido de la presente resolución a la señora Rosaura Beltrán de Flórez y a su apoderada, doctora Silvia Juliana Yepes, así como al representante legal de la sociedad MADEMULTISERVICIOS LTDA. y a su apoderado, doctor Hugo Mario Amaya Hoyos informándoles que contra la misma no procede recurso alguno.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los **16 DIC. 2002**

El Superintendente de Industria y Comercio (e)

  
**CARLOS GERMÁN CAYCEDO ESPINEL**

**Notificación**

Señora

**ROSAURA BELTRÁN DE FLORES**

C.C. 41.300.782 de Bogotá

Calle 77 A No. 12-26

Ciudad

Doctora

**SILVIA YEPES**

C.C. 52 253 054 de Bogotá

T.P. 91.593 C.S.J.

Carrera 11 A No. 93-93 Oficina 102

Ciudad

Señor

**FREDY APARICIO OTÁLORA**

Representante Legal

**MADEMULTISERVICIOS LTDA.**

NIT. 830.081.982-5

Calle 77 A No. 12-47

Ciudad

Doctor

**HUGO MARIO AMAYA HOYOS**

Apoderado

**MADEMULTISERVICIOS LTDA.**

Calle 140 No. 31 A -05 Oficina 201

Ciudad

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO  
EL SECRETARIO GENERAL

Certifica que la resolución 29978 de fecha 16/12/2002

fué notificada mediante oficio número 23262

firmado el 31/12/2002 y desahogado el 15/01/2003